

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

29 JUL 2022

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias y.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva, algunos empleos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en al parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020, 10 de octubre de 2020 y 04 de abril de 2021, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

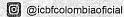
Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 2019000000123373 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de electrónico de fecha 19 de septiembre de 2021, a los servidores públicos que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

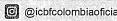
Que el encargo del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, se publicó en la página de la Entidad por el término de dos (02) días hábiles desde el día 19 de julio de 2022 y hasta el día 22 de julio de 2022.

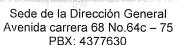
Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.













Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

RESOLUCIÓN No.

3775

29 JUL 2022

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**.

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA	PARA SER DESEMPEÑADO EN:
REGIONAL SANTANDER GRUPO JURIDICO	91.259.939	CHRISTIAN HERNANDO ORDUZ ARGUELLO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08	\$3,144.660	REGIONAL SANTANDER GRUPO JURIDICO (REF. 13593)
REGIONAL ANTIOQUIA C.Z. URABA	11.796.723	MEDARDO CORDOBA ARRIAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08	\$3.144.660	REGIONAL CORDOBA GRUPO JURIDICO (REF. 10644)

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de los encargos de que tratan el presente artículo corresponden a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminados los encargos, o en el evento que los servidores encargados renuncien a los mismos, deberán retomar las funciones del empleo del cual son titulares en la Regional y dependencia de origen.

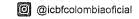
PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la *Comisión de Personal Nacional*, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 3775

29 JUL 2022

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO VACANCIA DEFINITIVA	REGIONAL SANTANDER GRUPO JURIDICO	91.259.939	CHRISTIAN HERNANDO ORDUZ ARGUELLO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08	0414-2022

PARAGRAFO PRIMERO.- La fecha de efectividad de la terminación del encargo ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de posesión de la situación administrativa dispuesta en el artículo primero de la presente resolución

ARTICULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 2 9 JUL 2022 Dada en Bogotá D.C., a los

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO Secretatio General

	7 7 7 8 8	NOMBRE	CARGO		FIRMA	·····
Anabá	12025				FIRIVIA	
Aprobó		ando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana		64	
Revisó	Leidy Joh	ana Guerrero	Contratista GRyC		•	
Revisó	Dora Alici	a Camargo	Coordinadora GRyC	78		
Proyectó	Adriana C	astañeda Mendoza	Analista GRyC		NE	

01 8000 91 8080
